

cirse cuotas diferenciadas en función de la edad del colectivo, que se segmenta en tres tramos de edad.

ANEXO VI

Modalidad de atención de especialidades y hospitalización (Modalidad B)

Cuarto.—El precio por beneficiario y mes que el ISFAS abonará a la Entidad por los servicios correspondientes a la Modalidad de asistencia de Especialidades y Hospitalización será el fijado por Asistencia completa en cada año de vigencia del Concierto, menos el precio fijado para la Modalidad de Atención Primaria (Modalidad C), más una cantidad igual a la doceava parte del citado precio, a fin de compensar el coste de Atención Primaria que pueda precisar un beneficiario cuando se encuentre desplazado fuera de su localidad de residencia.

Conforme a estos criterios, el precio a abonar por los servicios asistenciales correspondientes a la Modalidad de Atención de Especialidades y Hospitalización para el año 2009 será el siguiente:

a) El ISFAS abonará a la Entidad la cantidad de 63,80 euros por mes, por cada beneficiario adscrito a la Modalidad B que tuviese 70 o más años de edad a las veinticuatro horas del último día del mes anterior al que corresponda el pago, según los criterios de altas y bajas que a efectos económicos se establecen en la Cláusula 7.2.1.

b) El ISFAS abonará a la Entidad la cantidad de 52,60 euros por mes, por cada beneficiario adscrito a la Modalidad B que fuese menor de 70 años y mayor de 60 años de edad a las veinticuatro horas del último día del mes anterior al que corresponda el pago, según los criterios de altas y bajas que a efectos económicos se establecen en la Cláusula 7.2.1.

c) El ISFAS abonará a la Entidad la cantidad de 45,50 euros por mes, por cada beneficiario adscrito a la Modalidad B que fuese menor de 60 años de edad a las veinticuatro horas del último día del mes anterior al que corresponda el pago, según los criterios de altas y bajas que a efectos económicos se establecen en la Cláusula 7.2.1.

Este precio será actualizado, en caso de prórroga, en la misma medida que el precio del Concierto por la asistencia completa.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

19144 *RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2008, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se disponen determinadas emisiones de Bonos y Obligaciones del Estado en el mes de diciembre de 2008 y se convocan las correspondientes subastas.*

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/15/2008, de 10 de enero, ha autorizado a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera a emitir Deuda del Estado durante el año 2008 y el mes de enero de 2009 y ha regulado el marco al que deberán ajustarse las emisiones, señalando los instrumentos en que podrán materializarse, entre los que se encuentran los Bonos y Obligaciones del Estado denominados en euros, y estableciendo los procedimientos y normas de emisión, que básicamente son una prórroga de los vigentes en 2007.

En virtud de dicha autorización, la Resolución de 21 de enero de 2008 de esta Dirección General reguló el desarrollo y resolución de las subastas de Bonos y Obligaciones del Estado e hizo público el calendario de subastas ordinarias para el año 2008 y el mes de enero de 2009, determinando que, para flexibilizar dicho calendario, el plazo de los valores a poner en oferta se fijaría trimestralmente, tras consulta con los Creadores de Mercado, en función de las condiciones de los mercados y del desarrollo de las emisiones durante el año.

Para cumplimiento del calendario anunciado por esta Dirección General respecto de la Deuda a poner en oferta durante el cuarto trimestre de 2008, es necesario fijar las características de los Bonos y Obligaciones del Estado que se pondrán en circulación en el próximo mes de diciembre y convocar las correspondientes subastas. A tal efecto, dada la posibilidad de poner en oferta emisiones que sean

ampliación de otras realizadas con anterioridad, a fin de garantizar su liquidez en los mercados secundarios, se considera conveniente poner en oferta un nuevo tramo de la referencia de Bonos a tres años que se viene emitiendo y reabrir, con la emisión de un nuevo tramo, la referencia de Obligaciones del Estado al 4,20 por 100, vencimiento 30 de julio de 2013, emitida inicialmente a diez años y asimilable en la actualidad a Bonos del Estado al tener un plazo de vida residual próximo a cinco años, atendiendo con esta reapertura la demanda de valores a este plazo.

Por otra parte, según se autoriza en el apartado 5.3.2 de la Orden EHA/15/2008, se ha considerado oportuno, tras consulta a los Creadores de Mercado, no convocar la subasta ordinaria de Obligaciones del Estado prevista para el día 18 de diciembre de 2008, publicada en el calendario del apartado 1 de la Resolución de 21 de enero de 2008.

Por todo ello, en uso de las autorizaciones contenidas en la citada Orden EHA/15/2008, esta Dirección General ha resuelto:

1. Disponer en el mes de diciembre de 2008 las emisiones de Bonos y Obligaciones del Estado denominadas en euros que se indican en el apartado 2 siguiente y convocar las correspondientes subastas, que habrán de celebrarse de acuerdo con lo previsto en la Orden EHA/15/2008, de 10 de enero, en la Resolución de 21 de enero de 2008 de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y en la presente Resolución.

2. Características de los Bonos y Obligaciones del Estado en euros que se emiten.

a) El tipo de interés nominal anual y las fechas de amortización y de vencimiento de cupones serán los mismos que se establecieron, por esta Dirección General, en la Resolución de 27 de diciembre de 2007 para la emisión de Bonos del Estado a tres años al 4,10 por 100, vencimiento el 30 de abril de 2011, y en las Resoluciones de 4 y 10 abril de 2003 para la emisión de Obligaciones del Estado al 4,20 por 100, vencimiento 30 de julio de 2013, con plazo de vida residual en la actualidad próximo a cinco años. El primer cupón a pagar será, por su importe completo, el de 30 de abril de 2009 en los Bonos a tres años y el de 30 de julio de 2009 en las Obligaciones al 4,20 por 100.

b) De conformidad con lo previsto en el número 2 de la Orden de 19 de junio de 1997, los Bonos y Obligaciones que se emiten tienen la calificación de Bonos segregables.

3. Las subastas tendrán lugar el próximo día 4 de diciembre, conforme al calendario hecho público en el apartado 1 de la Resolución de 21 de enero de 2008, y el precio de las peticiones competitivas que se presenten a las subastas se consignará en tanto por ciento con dos decimales, el segundo de los cuales podrá ser cualquier número entre el cero y el nueve, ambos incluidos, y se formulará excupón. A este respecto, el cupón corrido de los valores que se ponen en oferta, calculado de la forma que se establece en el apartado 5.4.8.3.d) de la Orden EHA/15/2008, es el 2,50 por 100 en los Bonos y el 1,52 por 100 en las Obligaciones.

4. Las segundas vueltas de las subastas, a las que tendrán acceso en exclusiva los Creadores de Mercado que actúan en el ámbito de los Bonos y Obligaciones del Estado, se desarrollarán entre la resolución de las subastas y las doce horas del segundo día hábil posterior a su celebración, conforme a la normativa reguladora de estas entidades.

5. Los Bonos y Obligaciones que se emitan se pondrán en circulación el día 9 de diciembre de 2008, fecha de desembolso y adeudo en cuenta fijada en el apartado 1 de la Resolución de 21 de enero de 2008 para los titulares de cuentas en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal, y se agregarán, en cada caso, a las emisiones reseñadas en el apartado 2.a) anterior, teniendo la consideración de ampliación de aquéllas, con las que se gestionarán como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

6. En el anexo de la presente Resolución, y con carácter informativo a efectos de la participación en las subastas, se incluyen tablas de equivalencia entre precios y rendimientos de los Bonos y Obligaciones del Estado cuya emisión se dispone, calculadas de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.4.8.3.d) de la Orden EHA/15/2008, de 10 de enero.

7. De acuerdo con la autorización del apartado 5.3.2 de la Orden EHA/15/2008, y tras consulta a los Creadores de Mercado, se ha considerado oportuno no convocar en el mes de diciembre de 2008 la subasta ordinaria de Obligaciones del Estado prevista para el día 18, en el calendario publicado en el apartado 1 de la Resolución de 21 de enero de 2008, de esta Dirección General.

Madrid, 20 de noviembre de 2008.—La Directora General del Tesoro y Política Financiera, Soledad Núñez Ramos.

ANEXO

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las Obligaciones del Estado a 3 años al 4,10 %, vencimiento 30-04-2011

Subasta mes diciembre

(Porcentaje)

Precio excupón	Rendimiento bruto*	Precio excupón	Rendimiento bruto*
101,00	3,641	102,30	3,075
101,05	3,620	102,35	3,054
101,10	3,598	102,40	3,032
101,15	3,576	102,45	3,011
101,20	3,554	102,50	2,989
101,25	3,532	102,55	2,968
101,30	3,510	102,60	2,946
101,35	3,488	102,65	2,925
101,40	3,466	102,70	2,903
101,45	3,444	102,75	2,882
101,50	3,422	102,80	2,860
101,55	3,401	102,85	2,839
101,60	3,379	102,90	2,818
101,65	3,357	102,95	2,796
101,70	3,335	103,00	2,775
101,75	3,314	103,05	2,753
101,80	3,292	103,10	2,732
101,85	3,270	103,15	2,711
101,90	3,248	103,20	2,689
101,95	3,227	103,25	2,668
102,00	3,205	103,30	2,647
102,05	3,183	103,35	2,626
102,10	3,162	103,40	2,604
102,15	3,140	103,45	2,583
102,20	3,119	103,50	2,562
102,25	3,097		

(*) Rendimientos redondeados al tercer decimal.

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las Obligaciones del Estado al 4,20 %, vencimiento 30-07-2013

Subasta mes diciembre

(Porcentaje)

Precio excupón	Rendimiento bruto*	Precio excupón	Rendimiento bruto*
102,25	3,659	103,55	3,357
102,30	3,648	103,60	3,345
102,35	3,636	103,65	3,334
102,40	3,624	103,70	3,322
102,45	3,612	103,75	3,311
102,50	3,601	103,80	3,299
102,55	3,589	103,85	3,288
102,60	3,577	103,90	3,276
102,65	3,566	103,95	3,265
102,70	3,554	104,00	3,253
102,75	3,542	104,05	3,242
102,80	3,531	104,10	3,230
102,85	3,519	104,15	3,219
102,90	3,507	104,20	3,207
102,95	3,496	104,25	3,196
103,00	3,484	104,30	3,184
103,05	3,473	104,35	3,173
103,10	3,461	104,40	3,161
103,15	3,449	104,45	3,150
103,20	3,438	104,50	3,139
103,25	3,426	104,55	3,127
103,30	3,415	104,60	3,116
103,35	3,403	104,65	3,104
103,40	3,391	104,70	3,093
103,45	3,380	104,75	3,082
103,50	3,368		

(*) Rendimientos redondeados al tercer decimal.

19145 RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2008, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el Sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 29 de noviembre de 2008.

SORTEO DE LOTERÍA NACIONAL

El próximo Sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 29 de noviembre de 2008 a las 13 horas en el Salón de Sorteos sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital y constará de DIEZ series de 100.000 billetes cada una, al precio de 60 euros el billete, divididos en décimos de 6 euros, distribuyéndose 3.906.000 euros en 35.841 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Euros

Premio al décimo

1 Premio especial de 2.940.000 euros, para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	2.940.000
--	-----------

Premios por serie

1 De 600.000 euros (una extracción de 5 cifras)	600.000
1 De 120.000 euros (una extracción de 5 cifras)	120.000
40 De 1.500 euros (cuatro extracciones de 4 cifras) ...	60.000
1.500 De 300 euros (quince extracciones de 3 cifras) ...	450.000
3.000 De 120 euros (tres extracciones de 2 cifras)	360.000
2 Aproximaciones de 12.000 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	24.000
2 Aproximaciones de 7.080 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	14.160
99 Premios de 600 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero ...	59.400
99 Premios de 600 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo ...	59.400
99 Premios de 600 euros cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	59.400
999 Premios de 300 euros cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	299.700
9.999 Reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	599.940
10.000 Reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	600.000
10.000 Reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	600.000
35.841	3.906.000

Premio al décimo

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán como mínimo cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 120 euros que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 300 euros que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 1.500 euros que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con